



EXPTE. N.º 3072/2024

Procedimiento: Contrataciones OBRAS DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE BEMBIBRE (Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2024)

Resolución de la Alcaldía

Documento firmado por la Alcaldesa y el Secretario General

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la fecha expresada al margen, la Sra. Alcaldesa, doña Silvia M^a Cao Fornís, según la toma de posesión efectuada en sesión del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2023, asistida del Secretario General de la Corporación, don Vicente González Iglesias, en calidad de fedatario y asesor legal, dicta el siguiente Decreto.

DECRETO:

Visto el expediente de referencia, constan, entre otros, los siguientes

Antecedentes:

- Resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía número 2024-0477, de 02/09/2024, aprobando el procedimiento abierto simplificado de licitación, junto con los Pliegos, en relación con la ejecución de las obras de “Mejora de la Señalización vertical y horizontal en calles de la localidad de Bembibre” (incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para el año 2024).
- Apertura de la fase de licitación, mediante anuncios publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Bembibre alojado en su Sede Electrónica y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con fecha 02/09/2024, otorgando plazo de presentación de proposiciones hasta el 24/09/2024, inclusive.
- Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 07/10/2024, efectuando propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa EUROSEÑAL S.L., con NIF B01700848, por ser su proposición la más ventajosa, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordando el requerimiento a dicha empresa para la presentación de la garantía definitiva y resto de documentación necesaria, en la forma indicada en la Cláusula 24 de dicho Pliego.
- Requerimiento practicado a la empresa EUROSEÑAL S.L., recibido por la misma el 10/10/2024, otorgando plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación correspondiente.
- Finalizado el plazo conferido (21/10/2024), no consta en el expediente que por la entidad propuesta se haya procedido a cumplimentar el requerimiento.

Legislación aplicable:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).





- En lo que no se opongan a la Ley de Contratos precitada:
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
 - El RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia de contratación corresponde a la Alcaldía, por ser el importe menor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente y no superar los cuatro años el plazo de ejecución.

Vistos los antecedentes y legislación precitados y en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero: Avocar, para este acto concreto, la competencia previamente delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto número 2023-0370 de 19 de junio de 2023, publicada en el BOP número 123 de 29/06/2023.

Segundo: Tener por retirada la proposición por parte de la empresa EUROSEÑAL S.L., al no haberse acreditado la constitución de la garantía definitiva y presentación de los demás documentos necesarios, de conformidad con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la Cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Tercero: Exigir a la empresa EUROSEÑAL S.L. el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, en los términos previstos en el artículo y Cláusula precitados, a cuyo efecto se dará traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención, para que se practique la liquidación correspondiente.

Cuarto: Que por los servicios municipales se recabe la constitución de la garantía definitiva y presentación del resto de documentación necesaria al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, que, según consta en el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 07/10/2024, resulta ser la empresa TEVASEÑAL S.A, con NIF A23377674.

- Documento firmado electrónicamente -

